



Servicio de Salud del Maule

**PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA VENTILATORIA NO INVASIVA
(AVNI) DOMICILIARIO EN NIÑOS EN A.P.S.**

En Talca con fecha 4 de Febrero de 2011, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en 3 sur 740 de la ciudad de Talca, representado por su DIRECTOR **DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO** RUT. 7.6213.688-6 ambos con el mismo domicilio, en adelante "El Servicio" por una parte y la I. Municipalidad de **TENO**, representado por su Alcaldesa Doña **SANDRA VALENZUELA PEREZ**, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 298 de la misma ciudad, en adelante la "Municipalidad" se ha celebrado un convenio para la contratación de profesionales de la salud y compra de equipos que permita la implementación del Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) Domiciliario en Niños en la Atención Primaria de Salud (A.P.S.), del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos por el artículo 49".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, de la prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de Atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) domiciliario en Niños en APS.

TERCERA:

El Servicio y la Municipalidad se comprometen por el presente convenio a desarrollar el Programa señalado, atendiendo a los pacientes de la **Región del Maule** aun cuando estén domiciliados fuera del territorio de competencia de la respectiva Municipalidad.

CUARTA:

Conforme a lo señalado el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria la suma de **\$ 18.553.440.-** Los recursos serán transferidos en 12 cuotas, la cuota duodecimal se aplica contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y a su grado de cumplimiento.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por este para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas .-

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes dispositivos:

- 1.- Detección, Evaluación y Derivación de niños con AVNI o VMI crónica estable.
- 2.- Capacitación de los equipos de Salud para la entrega de AVNI en domicilio y educación de la familia.
- 3.- Supervisión e intervención en terreno de AVNI o VMI en domicilio.

La implementación del Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) Domiciliario considera además los siguientes componentes:

a) Recursos Humanos Regionales, Compuestos por:

- 1 Kinesiólogo 44 horas semanales \$ 800.670 mensual
- 1 Enfermera, 44 horas semanales \$ 745.450 mensual

b) Equipamiento: Para la supervisión y seguimiento de la ventilación no invasiva domiciliaria en relación a evaluación y presupuesto MINSAL a través de compra centralizada

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa.

El Monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. Su medición, se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de Salud, esto es a través de registro electrónico en la Página WEB www.avni.cl e informes de los Servicios de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas.

- **La Primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de las cuotas en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro.-

Porcentaje cumplimiento De Metas de Programa	Porcentaje de Descuento Recurso cuota duodecimal
60 %	0 %
Entre 50 y 59,9 %	50 %
Entre 40 y 49,9 %	75 %
Menos del 40 %	100 %

- **La segunda evaluación** y final se efectuara el 31 de diciembre, fecha en que el programa deber tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. La evaluación se hará en forma independiente para cada componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

Nombre Indicador	Medio de Verificación
Prestaciones de AVNI y VMI domiciliaria no cubiertas por algún sistema de salud	Registro Electrónico Fichas clínicas (www.avni.cl) ----- Base datos pactes con criterio de Selección
Disminución Hospitalización no electivas	Registro Electrónico Fichas clínicas (www.avni.cl) ----- Base datos pactes con criterio de Selección no Hospitalizados
Mejorar la CVRS	Encuesta de calidad de vida, resultados tiempo 0

SÉPTIMA :

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema de Administración de Convenios. Software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.producción.ssmaule.cl>

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el municipio utilice personal contratado por el Estatuto de Atención Primaria, para desarrollar algunas de las actividades contempladas en el siguiente convenio, podrá prescindir del uso de cuentas complementarias, solo para imputar el gasto en recurso humano y registrar este en el presupuesto corriente. No obstante, de igual modo deberá ingresar el referido gasto al Sistema de Administración de Convenios.

OCTAVA :

El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por un período de doce meses en función de los resultados proporcionados por la evaluación efectuada por el Servicio, el cual comunicará a la Municipalidad con treinta días de anticipación a lo menos, la decisión de no prorrogar el convenio. En su defecto, se entenderá prorrogado de manera automática por doce meses.

NOVENA :

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Así mismo si, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la Municipalidad deberá realizar su devolución al Servicio de Salud del Maule en plazos no superior a 30 días después del término de las actividades

DECIMA :

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA :

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA :

La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en el Decreto N° 108 de fecha 14 de septiembre del 2010 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Doña Sandra Valenzuela Pérez consta en Decreto Alcaldicio N° 505 de fecha 06.12.08.



[Signature]
SRTA SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO



[Signature]
DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD DEL MAULE

